

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ SEXTO LABORAL
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No 140

Fecha Estado: 08/10/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500620160069600	Ordinario	ARGIRO DE JESUS MONCADA CORREA	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación Se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por secretaria; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con el artículo 366 del Código General Del Proceso. W	06/10/2021		
05001310500620170035400	Ordinario	BLANCA ASTRID PALACIO ARBOLEDA	COLPENSIONES Y OTROS	Auto decide recurso Primero: reponer parcialmente el auto proferido por este Despacho el 16 de marzo de 2021. Segundo: fijar como agencias en derecho en primera instancia la suma de un millón quinientos mil de pesos (\$1.500.000) a cargo de la AFP Colfondos S.A. Tercero: aprobar la liquidación de las costas del proceso. W	06/10/2021		
05001310500620180023700	Ejecutivo Conexo	DAYSI MARIA JIMENEZ RUIZ	COLPENSIONES	Auto ordena entrega de título Vista la solicitud presentada de manera virtual por la apoderada de la demandante, se dispone la entrega de la orden de pago del título judicial 413230003637163, por valor de \$6.830.717; afavor de la señora Daysi María Jiménez Ruíz, identificada con CC. 43.003.025, o quien ésta autorice expresamente para su cobro. M.M.M.	06/10/2021		
05001310500620190056400	Ejecutivo	LUZ DARY DIAZ RADA	PORVENIR S.A.	Auto termina proceso ordena la entrega del título #413230003404408, de fecha 16-10-2019, por valor de tres millones ochocientos veintiocho mil ciento dieciséis pesos (\$3.828.116 pesos), en favor del apoderado de la ejecutante y la expedición del mismo a nombre de Fredy Alonso Peláez Gómez, identificado con la CC 71.717.949, quien fue facultado expresamente en memorial poder visible a folio 1 y 2 del expediente, para disponer del objeto litigioso. Como quiera que con la entrega del título judicial se culmina con las sumas objeto de ejecución, se da por terminado el proceso por pago de la obligación. M.M.M.	06/10/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
0500131050062020000900	Ordinario	SERGIO MARIO CORREA MONSALVE	COLPENSIONES	Auto rechaza demanda Encuentra esta Juez que no se cumplió con lo exigido por el Despacho en auto que antecede; por lo anterior y conforme se advirtió en dicho auto se rechaza la demanda. En firme esta decisión y previas las anotaciones de rigor, se dispone el archivo de las diligencias. TR	06/10/2021		
05001310500620210016900	Ordinario	RAMIRO DE JESUS BEDOYA OLAYA	CENTRO DE RECICLAJE OWA S.A.S.	Auto inadmite demanda Primero. Inadmitir la demanda del señor Ramiro de Jesús Bedoya Olaya, en contra de Centro de Reciclaje Owa S.A.S., para que, en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto, se subsane cada una de las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda. DCS	06/10/2021		
05001310500620210018000	Ordinario	CLAUDIA CECILIA PEREZ DURAN	COLPENSIONES	Auto resuelve retiro demanda Vista la solicitud presentada por la apoderada judicial de laparte demandante allegada vía correo electrónico, por medio de la cual indica el interés de retirar la demanda, toda vez que a la fecha no se ha notificado la misma, se autoriza su retiro. En firme esta decisión archívese el expediente, previas las anotaciones de rigor. W	06/10/2021		
05001310500620210004100	Ordinario	LUZ ENITH HURTADO AGUIRRE	COLPENSIONES	Auto fija fecha contestación demanda Primero. Dar por notificada por conducta concluyente a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Porvenir S.A., y Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., del auto admisorio de la demanda y de todas las providencias emitidas en el proceso. Segundo. Dar por contestada la demanda por la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Porvenir S.A., y Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. TR	07/10/2021		
05001310500620210017300	Ordinario	MARIA SUSANA CRUZ MARTINEZ	COLPENSIONES	Auto resuelve retiro demanda Vista la solicitud presentada por la apoderada judicial de laparte demandante, allegada vía correo electrónico, por medio de la cual indica el interés de retirar la demanda; toda vez que a la fecha no se ha notificado la misma, se autoriza su retiro. En firme esta decisión y previas las anotaciones de rigor, se dispone el archivo de las diligencias. LR	07/10/2021		
05001310500620210037700	Tutela	MARIA CONSUELO SANCHEZ MARIN	COLPENSIONES	Auto concede impugnación tutela Se ordena remitir al H. Tribunal Superior de Medellín el expediente correspondiente a la acción de tutela promovida por la señora María Consuelo Sánchez Marín, en contra del Colpensiones, toda vez que la parte accionante dentro de la oportunidad legal impugnó el fallo de tutela proferido por este despacho el 28 de septiembre de 2021. DCS	06/10/2021		

05001310500620210039400	Tutelas	JHON JAIRO MORENO FLOREZ	UARIV	Auto admite demanda Primero. Admitir la acción de tutela incoada por el señor Jhon Jairo Moreno Flórez, quien se identifica con la CC. 15.484.582, contra la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, UARIV, por lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia. TR	07/10/2021
05001310500620210039600	Tutelas	DORIS PIEDAD YEPES BERMUDEZ	SUPERSALUD	Auto admite demanda Primero. Admitir la acción de tutela incoada por la señora Doris Piedad Yepes Bermúdez identificado con CC 43.096.717, contra Génesis Salud IPS, Superintendencia Nacional de Salud y Ministerio Trabajo, por lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia. DCS	05/10/2021
05001310500620210039700	Tutelas	HILDA PATRICIA ROJAS NARANJO	UNISALUD	Auto admite demanda Primero. Admitir la acción de tutela incoada por la señora Hilda Patricia Rojas Naranjo identificada con CC. 32.528.012, contra la Unidad de Servicios de Salud - Unisalud, por lo consignado en la parte orgánica de esta providencia. W	06/10/2021
05001310500620210039800	Tutelas	ROCIO DIAZ MARTINEZ	UARIV	Auto admite demanda Primero. Admitir la acción de tutela incoada por la señora Roció Diaz Martínez, quien se identifica con la CC. 43.722.880, contra la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, UARIV, por lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia. TR	07/10/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 08/10/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

MARIO ALFONSO MEZA MAY
SECRETARIO (A)